NOTA DNCP/DNC/Nº 1664 **/ 2016**

Asunción, 22 **de junio de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Gral. Delgado
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION DE VEREDA PERIMETRAL A LA RUTA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316175 EN FECHA (20/06/16). – ID N° 314174.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16:

Art. 1°: "**DISPONER** *que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".*

2-La reglamentación indicada en el Anexo I Punto 23 y el Anexo III Punto 23 se encuentra derogada por la Ley 5554/16.

3-Anexo III Punto 3: la convocante ha indicado en este punto que otorgará cierto porcentaje de anticipo sin embargo no se ha indicado como se abonará lo restante.

4-Página 13 de la carta de invitación: ""; por qué han indicado eso? para una escuela es la construcción?

5-Pro Forma de contrato: La frase indicada en la cláusula 2 está incompleta teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 2901/15 "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las diferentes modalidades*").

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos

Abog. Enda Byners
Directora de Informes y Control
DNCP

que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, ***siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC****".*

6-La convocante no ha incluido en la pro forma de contrato el plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento, plazo para recepción provisoria y definitiva.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM